

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Extracto núm. 220183 de la Resolución urgente núm. 5715 de la Teniente Alcalde Delegada de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud de fecha 1 de septiembre de 2026, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la Convocatoria Pública de «Ayudas a las personas jóvenes emigrantes sevillanas que han retornado al municipio de Sevilla» para 2026 regulada por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Sevilla.

BDNS (Identif.): 927589.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/927589>

Primero. *Beneficiarios:*

Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria podrán ser solicitadas por las personas jóvenes emigrantes sevillanas que han retornado al municipio de Sevilla.

Segundo. *Objeto:*

La presente Convocatoria tiene por objeto regular las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Delegación de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud, a través del Servicio de Juventud dirigidas a las personas jóvenes emigrantes sevillanas/as que han retornado al municipio de Sevilla que reúnan los requisitos establecidos en la base quinta de la Convocatoria para sufragar los gastos de alquiler de vivienda o habitación. La ayuda concedida no podrá superar la cuantía máxima de 2.400€ de alquiler, cuyo pago deberá haber sido realizado entre el 27 de noviembre de 2025 y hasta el último día del de presentación de solicitudes a la convocatoria. La solicitud de ayuda así como su concesión se corresponderán a mensualidades completas.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Las subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria se rigen por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y la normativa a nivel Municipal que es la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla, ambas normas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 16 de junio de 2005 (BOP núm. 161, de fecha 14 de julio de 2005)

Cuarto. *Cuantía:*

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del Servicio de Juventud destinadas a tal fin, correspondientes al ejercicio 2026 y se otorgarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las subvenciones del Ayuntamiento de Sevilla, la Ordenanza General por la que se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sevilla por el Procedimiento de Concesión en régimen de concurrencia competitiva y demás normas de aplicación, en especial la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo de la misma, estando previsto que se destine a la presente convocatoria una cantidad total de 82.000 euros, que se imputarán a la partida Presupuestaria 01151 33403 48901 del Presupuesto municipal de gastos para el ejercicio 2026.

Las solicitudes se puntuarán en función al lugar de procedencia de la persona solicitante inmediatamente anterior a la última fecha de empadronamiento en la ciudad de Sevilla:

1º) Lugar de Procedencia Puntuación

- De las provincias de Huelva, Cádiz, Córdoba o Badajoz. 2 puntos
- De las provincias de Málaga, Granada, Jaén y Almería. 4 puntos
- Procedencia de otra provincia del territorio español, Ceuta, Melilla o Portugal. 6 puntos
- Procedencia de otro país de la Unión Europea distinto de Portugal. 8 puntos
- Procedencia de un país extracomunitario. 10 puntos

2º) En el caso que la persona solicitante pertenezca a una unidad de convivencia que ostente el título de familia numerosa en vigor:

- Familia numerosa de categoría general: 1 punto adicional.
- Familia numerosa de categoría especial: 2 puntos adicionales.

3º) Cuando la persona solicitante, tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 %: 2 puntos adicionales

Se procederá a ordenar las solicitudes recibidas en función de la puntuación obtenida según el cuadro anterior, de mayor a menor. En el caso de que el total de solicitudes admitidas superara el importe disponible para esta finalidad en la aplicación presupuestaria, se realizará un sorteo público entre las solicitudes con la misma puntuación que se encuentren en el último orden. Para el sorteo se tendrá como referencia el número asignado a la solicitud por el Servicio de Juventud. Con posterioridad a la celebración del sorteo, se ordenará la lista conforme al número extraído en el aquél siguiendo el orden descendente.

Finalizada la evaluación de las solicitudes, y en su caso, tras el sorteo, la Comisión de Valoración emitirá el correspondiente informe detallando la puntuación por orden decreciente obtenida por cada solicitante y las cuantías propuestas, así como el listado de reserva correspondiente a las personas solicitantes que participaron en el sorteo y que no van a ser beneficiarias de la subvención al no existir disponibilidad presupuestaria.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de solicitudes será 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases de la Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (B.O.P.).

Sexto. *Pago y justificación:*

Dada la naturaleza y el objeto de la subvención, el abono de la misma se realizará previa justificación del pago de las mensualidades que correspondan mediante la aportación de los documentos exigidos en el apartado 7 de las presentes bases, constituyendo la misma, la documentación justificativa de la subvención.

Sevilla a 2 de septiembre de 2026.—La Teniente Alcalde Delegada de Educación, Juventud, Edificios Municipales, Deporte y Promoción de la Salud, Blanca Gastalver Molina.